



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB-CARTELARA VIRTUAL

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral No. 077-2014-TCE, que sigue **HIPOLITO RODRIGUEZ LERMA** en contra de **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS** se ha dictado lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA
CAUSA No. 077-2014-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 31 de marzo de 2014, a las 14h00

VISTOS: Ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de marzo de 2014, a las 20h04, el oficio No. 069 de la misma fecha, suscrito por el Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, al que adjunta 56 anexos, en los que consta el escrito mediante el cual el señor Hipólito Rodríguez Lerma, aduciendo la calidad de candidato a alcalde del cantón San Lorenzo del Pailón por el Partido Roldosista Ecuatoriano, listas 10, en el que manifiesta que "...comparezco presentando el recurso extraordinario el que fundamento sobre la base de los siguientes hechos:...".

Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral a fojas (58), a la causa se le asignó el número 077-2014-TCE y, por sorteo de ley correspondió, con fecha 29 de marzo de 2014, conocer en calidad de jueza sustanciadora a la doctora Catalina Castro Llerena.

Mediante auto de 29 de marzo de 2014 a las 14h00, notificado en la misma fecha conforme consta a foja (60) del expediente, dispuse que el accionante aclare y complete su pretensión en el plazo de un (1) día.

Habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado, el recurrente no han cumplido lo dispuesto en la providencia ya indicada; por lo que, conforme lo dispuesto en el último inciso del artículo 13 Reglamento de Trámites Contencioso Electorales que dice:

"De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."

Sin necesidad de incorporar otras consideraciones, **DISPONGO:**

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

PRIMERO.- Archivar la causa No. 077-2014-TCE incoada por el señor Hipólito Rodríguez Lerma, por no haber dado cumplimiento de manera oportuna a la providencia de 29 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia.

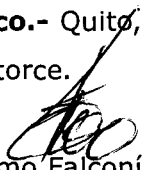
TERCERO.- Notificar al señor Hipólito Rodríguez Lerma con lo dispuesto en esta providencia en los correos electrónicos: wilsonnolberto@yahoo.es.

CUARTO.- Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Notifíquese y cúmplase.- (f) Catalina Castro Llerena JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.


Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL TCE